

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA GARANTIZAR EL APOYO NECESARIO Y COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

En Jaén, a 17 de febrero de 1999

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, D^a María del Mar Moreno Ruiz.

De otra, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, D. José A. Arcos Moya.

Ambas partes firmantes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, la competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

UNO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 57, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Autónoma, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollarán con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los oportunos convenios que se suscriban.

DOS.- Por su parte, la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en su artículo 1, define la misma como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución, deben participar las diferentes Administraciones Públicas.

TRES.- Dentro de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 214/1.987, de 2 de septiembre, sobre regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Protección Civil, centra en la Consejería de Gobernación y Justicia, la promoción, programación y el desarrollo de las funciones correspondientes en la materia, coordinando sus actuaciones con las Corporaciones Locales.

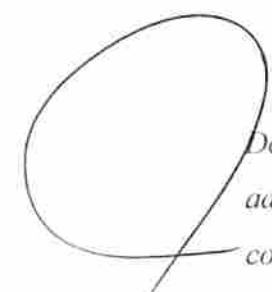
CUARTO.- En el ámbito local, son los respectivos Ayuntamientos, los órganos responsables en materia de Protección Civil, debiendo de estar dotados de los medios necesarios para la realización de los fines que tiene encomendados.

QUINTO.- Puesto en marcha por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) de Jaén, y al objeto del cumplimiento de sus fines, se hace necesario dotar a determinados Ayuntamientos de los mecanismos necesarios de comunicación ante situaciones de emergencia

En consecuencia con lo anterior, tanto la Junta de Andalucía, a través de esta Delegación del Gobierno, como el Ayuntamiento de Andújar, con relación a una adecuada prestación del Servicio de Protección Civil para casos de emergencias, son conscientes de la necesidad de unar esfuerzos, facilitando la pronta actuación de los equipos necesarios en caso de posibles catástrofes.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Delegación del Gobierno y el Ayuntamiento de Andújar, otorgan este Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

*mp
luis*



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objetivo de este Convenio es dotar del equipamiento básico necesario a los Entes Locales, al objeto de asegurar los mecanismos de comunicación entre estos y el Centro de Coordinación de Emergencias, ubicado en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, estableciéndose una red de comunicación vía radio con distintos responsables y operativos implicados en situaciones de emergencia (Red de Coordinación).

SEGUNDA.- La Delegación del Gobierno, instalará una emisora de esta red, cuyas especificaciones técnicas se detallarán en el correspondiente protocolo operativo, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Andújar, vinculada a la coordinación de emergencias. La mencionada emisora será propiedad de la Junta de Andalucía, siendo a cargo de ésta las oportunas revisiones, que se realizarán con la periodicidad necesaria.

*TERCERA.- El Ayuntamiento, por su parte, se compromete al adecuado uso de esta emisora, según las indicaciones técnicas que a tal efecto preste el Servicio de Protección Civil. Considerándose como comunicación, **Delegación del Gobierno (CECEM)-Ayuntamiento de Andújar**, a efectos de información, solicitud de ayuda y coordinación de emergencias.*

CUARTA.- Se establecerá, por parte del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, procedimientos específicos para el mejor desarrollo de las funciones de comunicación antes indicados.

QUINTA.- El presente convenio se establece por un tiempo indefinido. Se extinguirá por cumplimiento del mismo y por denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con, al menos dos meses de antelación; no obstante, deberá respetarse los compromisos existentes con anterioridad a este hecho. En el caso

ph. Vermeil

[Handwritten signature]



de extinción del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá hacer entrega a la otra parte de la correspondiente emisora.

SEXTA.- Anexo a este convenio y como parte integrante del mismo, se establecerá, de común acuerdo entre ambas partes, un procedimiento técnico y un protocolo operativo. A tal efecto se nombra por parte de la Delegación del Gobierno al Jefe del Servicio de Protección Civil y por parte del Ayuntamiento al Jefe de la Policía Local.

SEPTIMA.- Este convenio, que tendrá naturaleza administrativa, vendrá determinado en su régimen jurídico por las disposiciones en él fijadas, aplicándose con carácter supletorio los principios de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse; siendo la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la encargada de resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, firman ambas parte en el lugar y fecha al inicio reseñados.

*POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE
ANDÚJAR*

Fdo. María del Mar Moreno Ruiz

Fdo. José A. Arcos Moya.

